

autos, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez. En Madrid, a 2 de febrero de 2009.

Dada cuenta; la anterior comunicación únase a los presentes autos, dese traslado a la parte actora para que en el plazo de tres días designe un nuevo letrado de su libre elección para la formalización del recurso de suplicación anunciado, bajo apercibimiento de poner fin al trámite del recurso.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ivanov Zdravko Simeonov, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.454/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.221 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Emiliano Palacios Zubiaur, contra la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 159 de 2009

En Madrid, a 15 de abril de 2009.

Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por cantidad entre partes: de una, y como demandante, el letrado don Carlos Iglesias Álvarez, con número de colegiado 16.191, en defensa y representación de don Fernando Emiliano Palacios Zubiaur, y de otra, como demandados, “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron, pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Emiliano Palacios Zubiaur,

frente a la empresa “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, estando emplazado el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa citada a abonar al trabajador la cantidad de 1.203,25 euros, por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora, ascendente a 140,30 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, que se unirá por su orden al libro de sentencias de este Juzgado de lo social, llevándose certificación de la misma a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Impersur Instalaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.447/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 6 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ernesto Recio García, contra la empresa “Nobel Belko, Sociedad Limitada”, y “Colgramar Mármol y Granitos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de abril de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que a continuación se describe como propiedad de “Nobel Belko, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 4.136,96 euros en concepto de resto de principal, más 395,58 euros y 527 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Ernesto Recio García:

Derechos que correspondan a la entidad codemandada “Nobel Belko, Sociedad Limitada”, sobre la finca registral número 4.343, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana, sita en el municipio de Hontoba, urbanización “Mirador de Honto-

ba”, número 352, paraje calle Robles, número 106.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Pastrana para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a las ejecutadas para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumplan los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

d) Asimismo, y visto lo que acredita la comunicación procedente de la entidad “Proinsa Promoción de Viviendas, Sociedad Limitada”, vuélvase a librar oficio a dicha entidad a fin de comunicar que el embargo del crédito acordado en los presentes autos, en resolución de fecha 12 de febrero de 2009, es respecto de las entidades demandadas “Nobel Belko, Sociedad Limitada”, y “Colgramar Mármol y Granitos, Sociedad Limitada” y no respecto de la parte actora don Ernesto Recio García.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Nobel Belko, Sociedad Limitada”, y “Colgramar Mármol y Granitos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.402/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 288 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Alberto Manzanal de la Fuente, contra las empresas “Tecnocom, Sociedad

Anónima”, y “Open Solutions, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de archivo de fecha 15 de abril de 2009 siguiente:

Diligencia.—La extendiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría ilustrísima de que ha transcurrido el plazo concedido, sin que la parte actora haya subsanado el defecto u omisión advertido.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Visitas por mí, doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez de lo social del número 10 de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancias de las partes actora y demandada arriba indicadas, dicto la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Procede ordenar el archivo de la demanda presentada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Open Solutions, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.449/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 82 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Martín Reznick, contra don Jerzy Piotr Nalewajek y “Breck Zerith, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 14 de julio de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de los ejecutados en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 14 de julio de 2008.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a los ejecutados don Jerzy Piotr Nalewajek y “Breck Zerith, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.350 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Publíquese la presente resolución en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil”, librándose para ello el correspondiente oficio.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de los ejecutados.

Así lo mando y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Jerzy Piotr Nalewajek y “Breck Zerith, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.450/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Faustino Núñez Campos, contra las empresas “Wilicons, Sociedad Limitada”, y “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada” sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 13 de abril de 2009.

Bienes propiedad de la demandada “Wilicons, Sociedad Limitada”:

Saldos en cuentas corrientes, depósitos y demás activos que mantenga en las entidades bancarias “La Caixa”, “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, y “Caja España Inversiones”.

Créditos que contra la empresa demandada ostenten las empresas “Solids San Diego, Sociedad Limitada”, “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, “Construcciones LHAB, Sociedad Anónima”, “Construcciones Carilena, Sociedad Limitada, y “Codisur, Sociedad Limitada”.

Bienes propiedad de la demandada “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”:

Saldos depósitos y demás activos que mantenga en las entidades “La Caixa”, “Bancaja”, “Caja Cantabria”, “Banco Popular Español, Sociedad Anónima”, “Caja España de Inversiones”, “Banco Pastor, Sociedad Anónima”, y “Caixa d’Estalvis del Penedés”.

Creditos que contra la empresa demandada ostenten las entidades “Coltoka, Sociedad Limitada”, “MJJS Reunidos, Sociedad Limitada”, “Inversiones Inmobiliarias, Sociedad Limitada”, “Diócesis de Getafe, “Proyectos Devin, Sociedad Limitada”, “Gestora Española de Sociedades Cooperativas, Sociedad Limitada”, “Liberación 98, Sociedad Limitada”, “Airclima Sistemas de Climatización, Sociedad Limitada”, “Adventure Cénter, Sociedad Limitada”, y “Caja de Seguros Reunidos”.

Y para la efectividad de los embargos librense los correspondientes oficios de retención a las citadas entidades, diligenciándose los mismos por el Juzgado.

Recibidas que sean las comunicaciones y en función de su resultado se acordará lo demás que proceda respecto de la restante información patrimonial facilitada por los distintos organismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al ejecutante, posponiendo su notificación a las ejecutadas hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 53.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrado-juez de lo social, María Luisa Segura Rodríguez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Wilicons, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.922/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 966 de 2007, ejecución número 51 de 2009, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexander Fetisov, contra la empresa “Faktor Kon-